I. Obtener recursos para patrocinar las presentaciones de la Orquesta Filarmónica de Acapulco, Establecimiento Público de Bienestar Social en lugares o zonas marginadas;

II. Conocer los montos presupuestales a ejercer por la Orquesta Filarmónica de Acapulco, Establecimiento Público de Bienestar Social con el fin de conocer sus limitaciones económicas y encauzar los recursos a los objetivos que más lo necesiten; y

III. Organizar estructuras y estrategias para incrementar los fondos y recursos de la Orquesta Filarmónica de Acapulco, Establecimiento Público de Bienestar Social.

Artículo 26. El Patronato celebrará reuniones ordinarias y extraordinarias, en los términos que se establezcan en su Estatuto aprobado por la Junta Directiva.

CAPÍTULO X
Del Órgano de Vigilancia

Artículo 27. Las acciones de control y vigilancia de la Orquesta Filarmónica de Acapulco, Establecimiento Público de Bienestar Social, competen a la Contraloría General del Estado de Guerrero y serán ejercidas por el Comisario Público.

Artículo 28. La Orquesta Filarmónica de Acapulco, Establecimiento Público de Bienestar Social, contará con un Comisario Público, que será designado y removido libremente por la Contraloría General del Estado de Guerrero y actuará como Órgano de Vigilancia, dependiendo jerárquicamente de ésta.

Artículo 29. El Comisario Público tendrá las atribuciones siguientes:

I. Representar a la Contraloría General del Estado ante la Orquesta Filarmónica de Acapulco, Establecimiento Público de Bienestar Social, de conformidad con los lineamientos que ésta determine;

II. Realizar auditorías técnicas, legales, administrativas, financieras y contables a la Orquesta Filarmónica de Acapulco, Establecimiento Público de Bienestar Social, dictaminando sus estados financieros y realizando arqueos periódicos a la misma;

IIII. Vigilar el cumplimiento de las normas técnicas a las que debe sujetarse la Orquesta Filarmónica de Acapulco, Establecimiento Público de Bienestar Social;

IV. Informar a la Contraloría General del Estado en forma periódica sobre el resultado de sus acciones de verificación y coadyuvancia en los procesos de mejoramiento en la gestión de la Orquesta Filarmónica de Acapulco, Establecimiento Público de Bienestar Social;

V. Dar seguimiento a las auditorías externas practicadas y coadyuvar a su adecuado desarrollo, e informar sobre el cumplimiento en las observaciones efectuadas;

VI. Participar y apoyar en los procesos de entrega-recepción por cambio del Director General y de los titulares de las unidades administrativas de la Orquesta Filarmónica de Acapulco, Establecimiento Público de Bienestar Social;

VII. Proporcionar los informes que le sean solicitados por la Contraloría General del Estado y el Presidente de la Junta Directiva;

VIII. Asistir a las reuniones de la Junta Directiva con derecho a voz, pero sin voto;

IX. Verificar que los inventarios de la Orquesta Filarmónica de Acapulco, Establecimiento Público de Bienestar Social, se actualicen permanentemente participando, en su caso en la venta y baja de activo fijo y bienes de la Orquesta, con la aprobación de la Junta Directiva;

X. Vigilar que la Orquesta Filarmónica de Acapulco, Establecimiento Público de Bienestar Social proporcione con oportunidad y periodicidad señalada en la ley, la información financiera, presupuestal y fiscal que se requiera y utilizar el Sistema Electrónico de Contabilidad Gubernamental establecido para el registro de sus operaciones;

XI. Solicitar y verificar que se incluyan en el orden del día de las reuniones de la Junta Directiva, los asuntos que se consideren del interés de su representada;

XII. Rendir a la Junta Directiva el informe cuatrimestral y anual sobre los estados financieros de la entidad, así como atender y darle seguimiento a las observaciones de los auditores externos, en su caso;

XIII. Verificar el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades a cargo de la Orquesta Filarmónica de Acapulco, Establecimiento Público de Bienestar Social y promover, en su caso, las acciones correspondientes para corregir las deficiencias u omisiones en que se haya incurrido;

XIV. Tener acceso en todas las áreas y operaciones de la Orquesta Filarmónica de Acapulco, Establecimiento Público de Bienestar Social, manteniendo independencia, objetividad e imparcialidad en los informes que emita;

XV. Realizar la revisión mensual sobre las erogaciones que se ejerzan en las partidas de gasto corriente e inversión autorizado en el presupuesto de la Orquesta Filarmónica de Acapulco, Establecimiento Público

de Bienestar Social, así como en lo referente a los ingresos y aportaciones que reciba, presentando el informe mensual sobre la revisión que realice a la información financiera, presupuestal y de la operación en general, así como el informe de cumplimiento de obligaciones fiscales;

XVI. Solicitar del titular de la Orquesta Filarmónica de Acapulco, Establecimiento Público de Bienestar Social, todas las facilidades que requiera para el cumplimiento de sus funciones;

XVII. Presentar sus informes preliminares y definitivos, así como las cartas de observaciones o sugerencias sobre el ejercicio fiscal respectivo, conforme a las normas y procedimientos de información sobre situación financiera, presupuestal, fiscal y de operación correspondientes;

XVIII. Presentar a la Junta Directiva la carta de observaciones y sugerencias por separado como resultado de sus revisiones y darle el seguimiento respectivo hasta su solventación definitiva;

XIX. Hacer la revisión y observaciones correspondientes sobre los informes mensuales de ingresos, aportaciones y erogaciones preparados por la administración de la Orquesta Filarmónica de Acapulco, Establecimiento Público de Bienestar Social, así como de los informes sobre resumen de obligaciones y declaraciones fiscales presentadas conforme a los formatos autorizados;

XX. Organizar, instrumentar y coordinar el sistema de control de la Orquesta Filarmónica de Acapulco, Establecimiento Público de Bienestar Social, de acuerdo a las normas y lineamientos que expida la Contraloría General del Estado;

XXI. Vigilar el cumplimiento por parte de las unidades administrativas de la Orquesta Filarmónica de Acapulco, Establecimiento Público de Bienestar Social, de las obligaciones derivadas de las disposiciones en materia de planeación, programación y presupuestación, ingresos, inversiones, patrimonio y valores asignados a la Orquesta;

XXII. Inspeccionar y vigilar que las unidades administrativas de la Orquesta Filarmónica de Acapulco, Establecimiento Público de Bienestar Social, cumplan con las normas en materia de sistemas de registro y contabilidad, contratación y pago al personal, contratación de servicios, control, adquisiciones, arrendamientos, uso, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes, recursos materiales y demás actividades afines;

XXIII. Informar al Director General sobre los resultados de

sus actividades, así como de la evaluación de las unidades administrativas que hayan sido objeto de verificación;

XXIV. Recibir y enviar a la Contraloría General del Estado, de conformidad con las normas aplicables, cuando sean de su competencia, las denuncias de cualquier persona que las formule o de los titulares de unidades administrativas de la Orquesta Filarmónica de Acapulco, Establecimiento Público de Bienestar Social;

XXV. Turnar al Director General y a la Contraloría General del Estado para su revisión a las autoridades competentes, los expedientes y documentación relativos a la investigación y auditorías practicadas, si de las mismas, se derivan responsabilidades, para los efectos legales respectivos;

XXVI. Colaborar con las áreas de la Contraloría General del Estado, cuando se le requiera información justificada que sea conveniente o para prestar su apoyo en otros asuntos de su ámbito de competencia;

XXVII. Realizar análisis de procesos para identificar áreas susceptibles de mejora, colaborando en la implementación de una gestión de calidad, innovación, transparencia y mejora continua que generen óptimos resultados en la productividad y en las expectativas derivadas de los planes y programas institucionales de la Orquesta;

XXVIII. Hacer acopio de las experiencias y métodos de otras instituciones del sector público y privado, en aras de modernizar y simplificar el desempeño de la Orquesta Filarmónica de Acapulco, Establecimiento Público de Bienestar Social e incidir en las acciones de prevención de los actos de corrupción en el seno de la misma Orquesta;

XXIX. Coadyuvar en los procesos de reestructuración funcional y orgánica, así como en la adecuación del marco jurídico interno de la Orquesta, a efecto de garantizar la certeza legal en sus determinaciones o actos jurídicos y la objetividad en su desempeño; y

XXX. Las demás que le confieran otras disposiciones legales aplicables o que le encomiende el Contralor General del Estado de Guerrero.

CAPÍTULO XI
De las reuniones de la Junta Directiva

Artículo 30. La Junta Directiva celebrará juntas en forma ordinaria de manera cuatrimestral. Podrá reunirse en forma extraordinaria tantas veces como sea necesario para su debido funcionamiento.

Artículo 31. Las reuniones ordinarias se convocarán por lo menos con quince días hábiles de anticipación y las extraordina-